



## PODER JUDICIAL

### **ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Héctor Sánchez Sánchez, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que no acudió a la presente sesión el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, previo aviso de ello; en tanto que el Señor Magistrado Raymundo Israel Mancilla Amaro, no acude a la sesión, en virtud de la licencia que le fue concedida por este Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo del año en curso. A continuación se agradeció la presencia de los Señores Magistrados Roberto Flores Toledano y Joel Sánchez Roldán, Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de manera respectiva. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

**1.-** Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

**2.-** En cumplimiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo del año en curso, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial, misma que se encuentra presidida por el Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava.

El Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, Presidente de la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, rindió el siguiente informe:

**“COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN**

**DEL SISTEMA PROCESAL PENAL  
ACUSATORIO Y ADVERSARIAL.**

**ASUNTO: SE RINDE INFORME**

**HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

*Los suscritos Magistrados, Integrantes de la Comisión para la Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Adversarial, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno el siguiente informe con los ejes rectores y objetivos específicos en que se enfocarán los trabajos de esta Comisión, según fue aprobado por sus miembros en sesión de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, que tienden a lograr el objetivo general de nuestra Comisión, siendo los siguientes:*

**Objetivo General**

*El Objetivo General de la Comisión es la Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al interior del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

**Eje rector 1: Marco Normativo.**

*Objetivos específicos:*

- 1. Revisar el marco normativo que regula el funcionamiento de los órganos de impartición de Justicia.*
- 2. Elaborar las Bases para la redacción de reglamentos y manuales de operación.*
- 3. Remitir a la Comisión Legislativa del Pleno, los resultados obtenidos en estos dos objetivos específicos, así como borradores correspondientes para coadyuvar con aquella en la redacción definitiva de los proyectos de ordenamientos legales, que a su vez serán sometidos a la consideración del Pleno para su aprobación y publicación.*

**Eje Rector 2: Conversatorios.**

*Objetivo específico:*

- 1. Proponer, diseñar y agendar conversatorios con los jueces y magistrados, así como con el personal de las casas de justicia en la entidad, y otros mecanismos que permitan a la Comisión detectar áreas de oportunidad y necesidades para la consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Adversarial.*

**Eje rector 3: Evaluación del desempeño de la Función Judicial y de la Gestión Administrativa.**

*Objetivo específico:*

- 1. Elaborar y proponer indicadores para la evaluación del desempeño de la función judicial y la gestión administrativa en los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución.*

**Eje rector 4: Ejecución de Sanciones.**

Objetivo específico:

1. *Eficientar la función constitucional y legal de los Jueces de Ejecución.*

**Eje rector 5: Reforzamiento Tecnológico.**

Objetivos específicos:

1. *Proponer el reforzamiento tecnológico para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y tribunales de alzada.*
2. *Proponer el equipamiento de una sala de oralidad penal para tribunales de segunda instancia.*

**Eje rector 6: Convenios.**

Objetivo específico:

1. *Proponer y elaborar convenios Interinstitucionales para la consolidación del sistema, a partir de las necesidades de los órganos jurisdiccionales.*

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN**

*Para optimizar el trabajo propuesto, la Magistrada y los Magistrados que integran la Comisión se han asignado cada uno de los ejes rectores para ir avanzando en cada uno de los objetivos específicos que se han trazado, e irán informando al seno de la Comisión para ser agregados a los informes que se deberán rendir en los tiempos que se vayan marcando para su presentación a este H. Pleno, en obvio de lo trascendente que resultan sus aportaciones para lograr su objetivo general y comprometidos a dar los resultados esperados a la brevedad deseada.*

*En Ciudad Judicial, Puebla, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho”.*

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del informe rendido por el Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, Presidente de la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cúmplase.

**3.-** Se hace del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que mediante oficio \*\*\*\*\*, recibido el día uno de junio del año en curso, el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, comunicó el acuerdo emitido el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio de amparo número \*\*\*\*\*, promovido por \*\*\*\*\*, por el que la autoridad federal tuvo por recibidos los autos originales del juicio de amparo señalado, y en el que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito el día veinticuatro de mayo del año en curso, dentro del amparo en revisión número \*\*\*\*\*, resolvió:

**“PRIMERO.** *Queda firme el primer resolutivo que se rige por el considerando cuarto de la sentencia impugnada; de conformidad con lo precisado en el considerando cuarto de este fallo.*

**SEGUNDO.** *En la materia del recurso, se modifica la sentencia recurrida.*

**TERCERO.** *Para los efectos precisados en esta ejecutoria, la*

*Justicia de la Unión ampara y protege a \*\*\*\*\* , en contra los actos reclamados a las autoridades precisadas en el considerando quinto en el fallo recurrido”.*

En dicha determinación, el Tribunal Colegiado en mención, tras modificar el fallo recurrido por la quejosa estableció los efectos de la concesión del amparo y protección de la justicia de la unión en los siguientes términos:

*“A. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, deberá dejar insubsistente, el acuerdo de Pleno de doce de enero de dos mil diecisiete.*

*B. Asimismo, a fin de restituir a la quejosa deberá readscribirla en el cargo que ocupaba en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla*

*C. En el supuesto de que la responsable emita otra resolución en la que, reitera el sentido de la determinación combatida deberá exponer las razones de manera pormenorizada que justifiquen la necesidad del cambio de adscripción de \*\*\*\*\* , del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla, en el cargo de Diligenciaria”.*

Asimismo, se informa a este órgano colegiado que en el acuerdo emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, se requirió al Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, para que en el término de tres días cumpliera con la ejecutoria de mérito.

En consecuencia, mediante acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, al haber sido establecido por la quejosa como acto reclamado, el acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en fecha doce de enero de dos mil diecisiete, fecha en la que aún no se instalaba el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se encontraba vigente la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de diciembre de dos mil dos, misma que en la fracción XXIII inciso b) de su artículo 17 preveía como facultad del Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, la de *“Cambiar de adscripción cuando a su juicio sea necesario para el mejor servicio de la administración de justicia: ...b) A los demás servidores del Poder Judicial del Estado”*; por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al contar el Tribunal Pleno con facultades para proveer respecto del primer punto a cumplimentar, dejó insubsistente el acuerdo emitido por este Cuerpo Colegiado el día doce de enero de dos mil diecisiete, por el que se ordenó el cambio de adscripción de la ahora quejosa \*\*\*\*\* , del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla, en el cargo de Diligenciaria; y en cumplimiento al segundo y tercer punto de los efectos para los que fue concedido el amparo y protección de la Justicia de la Unión, ordenó remitir el expedientillo formado con motivo del señalado juicio de amparo al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que emitiera la resolución que en el ámbito de su competencia resultara procedente, en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal. Con lo que se da cuenta a este Órgano Colegiado, a efecto de que proceda a su ratificación o rectificación correspondiente.

Finalmente, se informa al Tribunal Pleno, que el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante acuerdo de fecha cinco de junio del año en curso, con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de dar cumplimiento al apartado B. de los efectos para los que se concedió el amparo y protección de la justicia de la unión, con fundamento en lo establecido por el artículo 96

fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordenó la readscripción de la quejosa \*\*\*\*\*, en el cargo que ocupaba como Diligenciaria del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla con efectos a partir del día siguiente a la notificación de dicha determinación a la quejosa; y a fin de dar cumplimiento al apartado C. de los efectos para los que se concedió el amparo y protección de la justicia de la unión, determinó que no se reitera el sentido de la determinación combatida dentro del presente juicio de garantías.

En consecuencia, se informa que la reincorporación de la quejosa al cargo y adscripción señalados tuvo lugar el día seis de junio de dos mil dieciocho, tal y como se desprende del oficio número \*\*\*\*\* del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio \*\*\*\*\* del Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado, derivado del juicio de amparo número \*\*\*\*\*, promovido por \*\*\*\*\*, por el que al contar el Tribunal Pleno con facultades para proveer respecto del primer punto a cumplimentar, dejó insubsistente el acuerdo emitido por este Cuerpo Colegiado el día doce de enero de dos mil diecisiete, por el que se ordenó el cambio de adscripción de la ahora quejosa \*\*\*\*\*, del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla, en el cargo de Diligenciaria; y en cumplimiento al segundo y tercer punto de los efectos para los que fue concedido el amparo y protección de la Justicia de la Unión, ordenó remitir el expedientillo formado con motivo del señalado juicio de amparo al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que emitiera la resolución que en el ámbito de su competencia resultara procedente, en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.